



Resolución número: IPN-CT-19/139

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100062119.

RESULTANDO

PRIMERO. El siete de mayo del año dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100062119, consistente en:

“(…)

Descripción clara de la solicitud de información

Solicito del Instituto Politécnico Nacional y de todas sus áreas la siguiente información, relacionada con el CONVENIO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CÓMPUTO CIC CON EL GRUPO AEROPUERTOS RIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, de los años 2016, 2017 y 2018. Versión pública del documento convenio. Nombre de las personas que suscribieron el convenio y cargos. La facturación a nombre de quien se realizó. Relación de facturas, fecha, concepto y monto. Partida, descripción, número de proyecto. Toda la documentación se requiere digitalizada, y enviada al correo electrónico.

(…)”

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, el ocho de mayo del año en curso, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico a la Oficina del Abogado General, a la Dirección de Recursos Financieros y al Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UT-01-19/0977.

TERCERO. Mediante el oficio número DRF/01312/2019 de fecha veinte de mayo del año en curso, la Dirección de Recursos Financieros manifestó a la Unidad de Transparencia, que no había localizado la información solicitada.

CUARTO. Mediante los oficios números CIC/0870/2019 y DNCyD-03-19/1367 de fechas ocho y treinta de mayo del año en curso, el Centro de Investigación en Computación y la Dirección de Normatividad, Consulta y Dictaminación, respectivamente, remitieron a la Unidad de Transparencia, la información localizada en versión pública en sus archivos físicos y electrónicos.



Resolución número: IPN-CT-19/139

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información a que se refiere el resultando cuarto contiene datos personales que deben ser clasificados, los cuales consisten en:

- **Firma y rúbrica:** Trazos o gráficos que identifican a una persona física.
- **Teléfono particular:** Conjunto de caracteres numéricos a través de los cuales, se puede localizar a una persona física.

Dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que, por el motivo señalado se relaciona de manera directa o indirecta con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere el citado resultado como parcialmente confidencial.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, se debe otorgar el acceso a la información solicitada por el particular mediante versión pública de:

- Convenio número AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-02/16

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:



Resolución número: IPN-CT-19/139

RESUELVE

PRIMERO. En términos del considerando segundo y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por el Centro de Investigación en Computación y la Dirección de Normatividad, Consulta y Dictaminación.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso en versión pública del documento señalado en el considerando tercero.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

QUINTO. De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día cuatro de junio del año dos mil diecinueve, en la Ciudad de México.



Resolución número: IPN-CT-19/139

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
ABOGADO GENERAL

MBA JULIETA OLIVIA MUÑOZ OLMOS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL
EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL

LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA